



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-331-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, de referencia **MI-002-001-2013**, derivado de la revisión efectuada a las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares de la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos: **A)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento; Ley No. 438 Ley de Probidad de los Servidores Públicos; Ley No. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares y sus reformas; el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **B)** Constatar las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos), y egresos a través de las cuentas operativas de la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana, durante el periodo auditado;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-331-15

C) Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las transferencias presupuestarias mensuales y los ingresos consulares están siendo aplicados de acuerdo con las leyes, normativas y políticas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **D)** Determinar las posibles responsabilidades de los servidores y ex servidores si existiesen elementos para señalarlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría concluye: Que las transferencias de asignaciones presupuestarias e ingresos consulares por el período auditado, fueron registradas y clasificadas adecuadamente de conformidad con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil once.- Que los procedimientos de control interno establecidos por la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana, para la ejecución de su presupuesto, así como para la clasificación, registro y autorización de sus operaciones, son suficientes y adecuados y no se determinó perjuicio económico ni hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, de referencia **MI-002-001-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, derivado de la revisión efectuada a las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares de la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-331-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-